

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por la empresa LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibido el 5 de agosto de 2024; el Informe N° 000122-2024-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000290-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1198-2024, emitido el 27 de mayo de 2024 y notificado el 4 de junio de 2024 a través del correo electrónico: administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: i) Mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, informó a la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, que el proveedor LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habría incumplido con la entrega del bien de la Orden de Compra OCAM-2024-3-32-0, asimismo, mediante dicha comunicación, remitió el Oficio N° D000502-2024-PCM-OA, mediante el cual el Jefe de Oficina de la Oficina de Abastecimiento, informó que el proveedor no entregó los bienes objeto de contratación a la Entidad contratante, ii) De la revisión efectuada por la DAM a la información contenida en la Plataforma de los Catálogos Electrónicos, se advierte que el proveedor registró el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE en la orden de compra OCAM-2024-3-32-0 en fecha 13.05.2024 a las 09:59 horas mediante el usuario 20480173393-190.40.228.118:1137, adjuntando GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE N° T001 – 109, la cual no cuenta con fecha y ni sello de recepción por parte de la Entidad, iii) Habiéndose acreditado que el proveedor incumplió el compromiso de integridad y la Cláusula Anticorrupción, corresponde su exclusión del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6, por toda su vigencia, de acuerdo a las consideraciones contenidas en la Directiva N° 021- 2017-PERÚ COMPRAS, Lineamiento para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (versión 2.0) por haber incurrido en el supuesto establecido en el inciso 1 del literal h) del numeral 7.1 de dicho dispositivo legal;

Que, con Resolución Directoral N° 000068-2024-PERÚ COMPRAS de fecha 11 de julio de 2024, la DAM declaró improcedente por extemporáneo, el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1198-2024;

Que, mediante Carta S/N, con la sumilla "*Interpongo Recurso de Apelación*", recibido el 5 de agosto de 2024, a través de la Mesa de Partes Digital de PERÚ COMPRAS, la empresa LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000068-2024-PERÚ COMPRAS-DAM;



Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otras, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (en adelante el "ROF"), aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función de PERÚ COMPRAS, la promoción y conducción de los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, la formalización de los acuerdos correspondientes, encargándose de su gestión y administración;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 32 del ROF, la DAM tiene la facultad para aprobar la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS, por lo que, corresponde a esta última resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores adjudicatarios en materia de exclusión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Del recurso de apelación

Que, con Carta S/N, con la sumilla "*Interpongo Recurso de Apelación*", recibido el 5 de agosto de 2024¹, a través de la Mesa de Partes Digital de PERÚ COMPRAS, la empresa LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante "la apelante", interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000068-2024-PERÚ COMPRAS-DAM y solicita se declare la nulidad y/o revoque la exclusión efectuada. La apelante señala que: i) no logró enviar el recurso de reconsideración por mesa de partes el 26 de junio de 2024, pues el sistema de mesa de partes presentaba un error al momento de crear su cuenta en el REGISTRO DE USUARIO, no permitía registrar el DNI del Representante Legal, arrojando en error (DNI no encontrado) y no permitía continuar con la creación del usuario y así poder cargar el documento; y, ii) al no poder enviar el documento por mesa de partes se envió al correo electrónico administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe;

Que, a través del Informe N° 000122-2024-PERÚ COMPRAS-DAM del 7 de agosto de 2024, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Con relación a no poder enviar el recurso de reconsideración el 26.JUN.2024

Que, de acuerdo al numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios. Por tanto, teniendo en cuenta que el Formato para la exclusión de proveedores N° 1198-2024, fue notificado el 04 de junio de 2024, el apelante tenía expedito su derecho para impugnar la decisión hasta el 26 de junio de 2024;

¹ Según registro del *Sistema de Gestión Documental*, recibido como Expediente N° 2024-0011662.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el apelante señala que el 26 de junio de 2024, no logró efectuar el registro de su recurso de reconsideración pues el sistema de mesa de partes no permitía el registro del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal. Para dicho efecto, adjunta un pantallazo, de fecha 26 de junio de 2024, a horas 16:49 horas, donde en la sección "Número de documento de DNI" figura el siguiente mensaje "Documento no encontrado":

Que, mediante el correo electrónico administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe de fecha 5 de junio de 2024, PERÚ COMPRAS le comunicó, entre otros, que, en caso desee presentar su recurso de reconsideración, lo podrá realizar a través de mesa de partes presencial en Av. República de Panamá N° 3629 – San Isidro (lunes a viernes 8.30am a 4.30pm) o por mesa de partes digital, ingresando a <https://mesadepartesdigital.perucompras.gob.pe/>. Para mayor detalle, se muestra imagen del correo electrónico:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ / Clave: 5ZZB08A



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De: administrador.acuerdos <administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe>

Enviado: miércoles, 5 de junio de 2024 17:33

Para: lamb_sdigital@hotmail.com <lamb_sdigital@hotmail.com>

Asunto: RV: 1198 - Notificación de Exclusión EXT-CE-2021-6 -Formato N° 1198-2024

Estimado usuario,

En atención a correo remitido por su representada, precisar que Las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación IV, en adelante las REGLAS, establecen en su numeral 7.8.3 que al registrar el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, el PROVEEDOR deberá registrar también la fecha de entrega de las Fichas-producto, la nomenclatura del documento que formaliza su entrega y, conjuntamente con el registro de la entrega, deberá adjuntar la(s) Guía(s) de Remisión digitalizadas en formato PDF, con fecha y sello de recepción.

Sin embargo, su representada registro documento que no evidencia ni acredita la entrega de los bienes a la Entidad Contratante, por lo que incumplió el compromiso de integridad y la Cláusula Anticorrupción, es así que corresponde su exclusión de acuerdo a las consideraciones contenidas en la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS Lineamiento para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (versión 2.0) por haber incurrido en el supuesto establecido en el inciso 1 del literal h) del numeral 7.1.

En consecuencia, se realizó la notificación de dicha exclusión mediante Formato de exclusión N° 1198-2024

Ahora bien, en caso su representada desee presentar un recurso de reconsideración lo podrá realizar por nuestra mesa de partes presencial en Av. República de Panamá N° 3629 – San Isidro (lunes a viernes 8.30am a 4.30pm) o por mesa de partes digital, ingresando a <https://mesadepartesdigital.perucompras.gob.pe/>

Cabe resaltar que el documento debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 221.- Requisitos del recurso: El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124.

Artículo 124.- Requisitos de los escritos: **Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:**

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados

Que, en esa línea, debe tenerse en cuenta que, conforme al segundo párrafo del numeral 117.1 del artículo 117 del TUO de la LPAG, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, por tanto, el apelante tenía para presentar su recurso de reconsideración por mesa de partes digital y por la mesa de partes presencial en Av. República de Panamá N° 3629 – San Isidro;

Que, conforme a ello, el apelante contaba con el plazo legal para ejercer su derecho de contradicción, el cual vencía el 26 de junio de 2024, teniendo dos canales válidos para la presentación del recurso, la mesa de partes digital y la mesa de partes presencial, no encontrándose limitado *-únicamente-* a una vía para satisfacer la tutela de sus intereses;

Que, complementariamente a lo señalado, se observa en la captura de pantalla que el DNI que se intentó registrar (N° 40943880) difiere tanto del señalado en el recurso de reconsideración (N° 404943880) como del señalado en el recurso de apelación (N° 40943880), lo que evidenciaría que la situación de imposibilidad alegada le sería atribuible al propio recurrente. Para mayor detalle se muestra los recursos en mención:

Sumilla: Interpongo Recurso de Reconsideración: Formato de Exclusión N° 1198-2024.

Sumilla: Interpongo Recurso de Apelación: Según Resolución Directoral N° 000068-2024-PERU COMPRAS-DAM.

Señor
Director
Central de Compras Públicas – Perú Compras

Señor
Director
Central de Compras Públicas – Perú Compras

Edinson Omar Vera Sandoval, identificado con DNI 404943880, representante legal de LAMB OFFICE Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio fiscal en Cal. Lora y Cordero 178 Cercado de Chiclayo 1er.piso – Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque, con correo electrónico lamb_sdigital@hotmail.com, teléfono 074-315001, ante Ud. respetuosamente, digo:

Edinson Omar Vera Sandoval, identificado con DNI 40943880, representante legal de LAMB OFFICE Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio fiscal en Cal. Lora y Cordero 178 Cercado de Chiclayo 1er.piso – Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque, con correo electrónico lamb_sdigital@hotmail.com, teléfono 074-315001, ante Ud. respetuosamente, digo:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 5ZZB08A



Que, por lo expuesto, queda claro que el apelante contaba con el plazo legal para poder presentar su recurso de reconsideración (15 días hábiles), disponiendo de la mesa de partes presencial y digital para dicho fin, siendo que está última funciona las veinticuatro (24) horas del día, por lo que corresponde desestimar en dicho extremo lo señalado por el apelante;

Del correo electrónico habilitado para la recepción de comunicaciones del ADMINISTRADOR del catálogo electrónico

Que, el apelante, por medio del correo electrónico de fecha 26 de junio de 2024, comunica a PERÚ COMPRAS, al correo electrónico administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, que intentó enviar su "descargo" por mesa de partes virtual, sin embargo, no pudo lograrlo, por lo que adjuntó por dicho medio su "descargo". Asimismo, por medio del correo electrónico de fecha 17 de julio de 2024, detalla las razones por las cuales no pudo presentar su "descargo", entendiéndose por este, a su recurso de reconsideración, a través de la mesa de partes de PERÚ COMPRAS, reconociendo que el plazo máximo para su presentación, fue hasta el 26 de junio de 2024;

Que, el numeral 128.1 del artículo 128 del TUO de la LPAG, establece que, cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen;

Que, asimismo, el numeral 128.2 del artículo 128 de dicho cuerpo normativo, señala que, tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios;

Que, en esa línea, el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 004-2020-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva que regula la gestión documental en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", señala que, la recepción de documentos en PERÚ COMPRAS, se realizará a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), siendo que los documentos en soporte físico se recibirán a través de la Mesa de Partes Presencial, y los documentos en soporte digital a través de la Mesa de Partes Virtual;

Que, de lo expuesto, queda claro que conforme a la normativa citada el medio válido para la presentación y recepción de documentos, como resulta ser el recurso de reconsideración, es la mesa de partes (presencial o virtual) de PERÚ COMPRAS, y no el correo electrónico administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, siendo la finalidad de éste último, constituirse en un mecanismo de comunicación válido para la recepción de comunicaciones y notificaciones por parte del ADMINISTRADOR del catálogo electrónico hacia los proveedores adjudicatarios que operan la herramienta, conforme al numeral 3.1 de las Reglas Estandar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

PROVEIDO 008523-2024-DAM - DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO
CARTA SN - LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Detalle

| | | | | | |
|------------|--|-----------|------|-----------------|---------------------|
| N° Exp.: | 2024-0009482 | Año: | 2024 | Fecha Emi.: | 2024-07-01 15:16:29 |
| Emite: | PROVEEDOR - LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RUC: 204801 | | | | |
| Destino: | DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO - VIZCARRA KUSIEN ADOLFO EMILIO | | | | |
| Tipo Doc.: | CARTA | Nro Doc.: | SN | Abrir Documento | |
| Asunto: | SOLCITO RECONSIDERACIÓN DE EXCLUSIÓN DEL FORMATO DE EXCLUSIÓN N. 1198-2024 | | | | |

Que, advirtiéndose que el recurso de reconsideración se interpuso a través de la mesa de partes de PERÚ COMPRAS recién el 01 de julio de 2024, cuando el plazo máximo para su interposición vencía el 26 de junio de 2024, se confirma que el mismo se presentó fuera de plazo, adquiriendo firmeza el acto administrativo, conforme al artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la empresa LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra la Resolución Directoral N° 000068-2024-PERÚ COMPRAS de fecha 11 de julio de 2024, emitida por la Dirección de Acuerdos Marco, confirmándose la misma, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución a la empresa LAMB OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 5ZZB08A



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS